

Ushuaia 22 de diciembre 2022

Señor presidente del CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Estimado en esta ocasión me dirijo a usted para que se pueda tratar la excepción a la preadjudicación del terreno ubicado en las 64 hs de Andorra. Desde hace más de 18 años me ubico en el valle con el emprendimiento "AUTOSERVICIO ANTONELLA". Después de muchos años de lucha en el año 2012 en la intendencia del Federico Sciurano se empezó a regularizar las primeras 64 hs. Llevando esto a la firma el 29 de octubre del 2012 un convenio de conservación (4004) por un lapso de 5 años renovable automáticamente. Antes de la firma se planteó al ejecutivo que con ese documento no podía habilitar el comercio, la respuesta de ellos fue que tenía que pedir por medio del consejo una excepción ya que era una ordenanza para todos., y no la podían modificar. Se presentó el pedido y el 11-12-2013 se aprobó por ORDENANZA MUNICIPAL 4487. En el año 2021 me intimaron desde el municipio para el plan de ordenamiento y regulación de viviendas por ordenanza municipal 5814/2020. Por medio de profesionales empezamos a realizar lo pedido. Hasta que en el mes de diciembre me informan de habilitaciones comerciales que la excepción que ellos se regían se venció. Pidiéndome que me acerque de nuevo al consejo para pedir otra excepción. Después de tantos años ejerciendo la actividad y abonando todo lo pedido por el ejecutivo municipal, pido si se puede lograr ya la habilitación definitiva, ya que en todos estos años solo provisorias me extendieron por no estar regularizada la tierra.

Adjunto ordenanza municipal 4004

Excepción consejo

Preadjudicación

Reempadronamiento

Muchas gracias

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26 DIC 2022 Hs. 11:00
Numero:	731
Fojas:	8
Expte. N°	10 / 2007
Girado:	
Recibido:	IFREZ Daiara Avelan

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
24/12/2022
2901-606399



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2011 en memoria de los Héroicos de Malvinas"

CONVENIO DE CONSERVACIÓN

Cont. ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N° 4004

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Jorge COFRECES, Documento Nacional de Identidad N° 16.150.698 con domicilio legal en la calle Arturo CORONADO N° 486 de esta ciudad, en su carácter Ad Referéndum del Sr. Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Sra. STAMM Erika Mirta, Documento Nacional de Identidad N° 24.772.081, y el Sr. DUMRAUF José Luis, Documento Nacional de Identidad N° 17.489.369, con domicilio real en la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como Sección O, Macizo C, Parcela 23, de esta ciudad, en adelante "LOS OCUPANTES", suscriben en el marco de lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 3085 y 3099 el presente CONVENIO DE CONSERVACIÓN, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza el uso a "LOS OCUPANTES" junto a su grupo familiar constituido conforme la declaración jurada obrante en el expediente N° 11271 SP/ 2005, en la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como Sección O, Macizo C, Parcela 23, en la ciudad de Ushuaia, cuya ubicación, superficie, medidas y linderos surgen del croquis que como Anexo I corre agregado al presente.

SEGUNDA: "LOS OCUPANTES", reconocen la propiedad de dicho inmueble a favor de "LA MUNICIPALIDAD", declarando conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se determinan en el presente.

TERCERA: El plazo de vigencia de la presente autorización es de CINCO (5) AÑOS corridos, a partir de su firma, renovables automáticamente por iguales periodos salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, debiendo ésta notificar fehacientemente a la otra con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de renovación del periodo, o a la caducidad del presente, invocando la causal de rescisión.

CUARTA: El presente "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" faculta a "LOS OCUPANTES", a realizar los siguientes trámites:

- Inicio los trámites de solicitud de conexión de servicios, regularización de las construcciones existentes, presentación de planos para permiso de construcción, solicitar número de puerta a fin de fijar y constituir domicilio real y legal).
- Realizar el pago de tasas, contribuciones, impuestos.

QUINTA: "LOS OCUPANTES" asumen el uso, resguardo y mantenimiento de la fracción fiscal, desde la firma del presente Convenio y mientras se encuentra vigente.

SEXTA: La fracción fiscal objeto del presente será de uso exclusivo para vivienda unifamiliar.

[Handwritten signatures and stamps]

En Ushuaia, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

[Handwritten signature and stamp]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

de "LOS OCUPANTES", y su grupo familiar denunciado, quedando expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta, total o parcial, o a título gratuito u oneroso de la mejora introducida y/ o derechos y acciones derivadas del presente. Así como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

SEPTIMA: "LOS OCUPANTES" deberán abonar mensualmente un canon de uso equivalente al 1 % del valor de venta de predios fiscales establecido en la Ordenanza Municipal N° 3420 más el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado los metros lineales de frente de acuerdo a la circulación de acceso de la fracción fiscal cedida en uso. Estarán a su cargo y costas los gastos que demande la conexión y utilización de los servicios instalados o a instalarse en la fracción fiscal, debiendo anualmente presentar los libros deudas de dichos servicios.

OCTAVA: La falta de pago de un período del canon de uso y de los servicios y tasas descriptas en el punto SÉPTIMO de la presente, dará lugar a declarar la caducidad de la presente autorización y exigir el pago de una suma igual a la debida a fin de satisfacer el crédito adeudado y la desocupación del predio.

NOVENA: Será limitación y restricciones al uso, bajo pena de caducidad del presente, la que a continuación se detallan:

- a) El cercado perimetral de la parcela deberá realizarse con postes de madera alambrados y/o cercos vivos, tal como lo establece el Código de Planeamiento Urbano;
 - b) La ocupación de la parcela y la construcción serán las establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y las Ordenanzas vigentes;
 - c) Toda ampliación, construcción o modificación de la vivienda, deberá contar o permiso de obra otorgado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad Ushuaia;
 - d) La distancia entre la vivienda y los ejes divisorios entre las parcelas deberán ser normados por el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación;
 - e) No se podrán talar, transplantar o extraer las especies arbóreas del lugar sin previo consentimiento de la autoridad competente.
- DECIMO:** Los ocupantes se comprometen a mantener la higiene y aseo del lugar, así como las construcciones apropiadas, debiendo además guardar el decoro y buen comportamiento, así como convivir en armonía con el resto de los vecinos.
- DECIMO PRIMERO:** Los ocupantes se comprometen a mantener mascotas en el lugar, a su cargo y costas, debiendo ser vacunadas y controladas por la autoridad competente.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

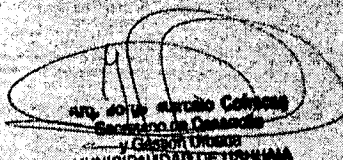
"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente, además de aquellas acciones legales y/o administrativas que pudieren corresponder.

DECIMA PRIMERA: Será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y/o el organismo que en el futuro la reemplace

Se adjunta y forma parte del presente, un croquis de ubicación de la parcela asignada, identificado como Anexo I.

A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 29 días del mes de Octubre de 2012.


ALD. HORACIO ALBERTO COMBES
Secretario de Ordenamiento
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DODIAN
Viviana DODIAN
Dña. Concepcion de Parlamento
Cívica y Justicia por Tierra del Fuego

19/2007

**EL CONEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1° - EXCEPTUAR, a la señora Stam Erika Mirta, D.N.I. N° 24.772.081 de cumplir con lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4004, así como también lo dispuesto en la cláusula 6ta. del Anexo I de la mencionada Ordenanza, en lo que respecta al Uso Exclusivo de la vivienda unifamiliar.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación municipal provisoria, sobre el predio identificado provisoriamente como Sección O, Macizo C, Parcela 23, de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se realice la mensura del sector y se cumplimenten los trámites correspondientes, tendientes a la regularización dominial del predio.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4487

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.

[Firma]
C.D. Alberto Abel ARAUZ
RECHEDARIO
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Firma]
Dorotea DE SANJULY
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Firma]

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 369 /2018.-

Sra. Erika Milta STAMM y
Sr. José Luis DUMRAUF
Domicilio: Sección O, Macizo 2, Parcela 87
Ciudad de Ushuaia

PPor la presente me dirijo a Uds. a los efectos de notificarles de
contenido de la Resolución S.H. y O.T. N° 56/2018 de fecha veintidós (22) de agosto de 2018.-

Se adjunta copia autenticada del mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA

Ushuaia, 27 AGO 2018

ANA PERREYRA
Directora Administración Comunal
Bco. de Tareas
Secretaría de Trabajo y O.T.
Municipalidad de Ushuaia

Notificado/a:.....

Aclaración:.....

Fecha y hora:.....

☐
☐

NO FIRMA

SE FIJA EN PUERTA DE ACCESO

"Art. 35 Ley Pntal. N° 141: ...Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual va a notificar, o ninguno de los parientes del domicilio, la firmará en la puerta del mismo, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente..."

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

COPIA DEL ORIGINAL

5-6



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Municipio de Ushuaia

2018 - Año de las 44 Locales del Sur en 2018 San Juan

USHUAIA, 27 AGO. 2018

VISTO los Decretos Municipales N° 714, 716, 717, 720, 813, 815, 821, 827 y 825 todos del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramitaron las preadjudicaciones en venta de parcelas de asentamientos informales que se encuentran ocupadas por vecinos de distintos sectores informales de la ciudad, con anterioridad a diciembre de 2015;

Que en los Artículos 2° de los Decretos mencionados en el Visto, se establecen los valores de venta provisorios sujetos a la medición catastral definitiva, los cuales se encuentran detallados en los Anexos I de cada uno de dichos instrumentos, y de la forma de pago se establecerá mediante Resolución de la Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial, siendo de aplicación al momento de la adjudicación definitiva Ordenanza Municipal N° 5099.

Que los preadjudicatarios debían optar por alguna de las modalidades de pago que se encuentran establecidas en la Resolución S.E. y F. N° 180/2017, o, en contrario, se resolvería un plan de pagos de hasta sesenta (60) cuotas en tres tramos ascendiendo el monto de cada cuota a abonar en el primer tramo a la suma de PESOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00) del segundo tramo, y el saldo restante en cuotas no inferiores a PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).

Que se hace necesario establecer y aprobar los planes de pagos para aquellos preadjudicatarios que no hayan escogido la modalidad de pago, y fijar la fecha de vencimiento para el abono del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el Artículo 103 de la Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo V de la Ordenanza Municipal N° 5099, Decreto Municipal N° 1958/2015 y el Artículo 2° de los Decretos Municipales N° 714/2018, 716/2018, 717/2018, 720/2018, 813/2018, 815/2018, 821/2018, 827/2018 y 825/2018.

Por ello:

LA SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer y Aprobar la forma de pago del valor de venta por

Las Esas Maiores Grupos y Maiores del Sur y del Sur

USHUAIA, de de 2021.

NOTIFICACIÓN

Sr/a: STAFIN ERIKA MIRIA DNI N.º: 24.772.081

Sección: 0 Macizo: 2 Parcela: 87 Barrio: VALLE DE ANDRADA GUHA

----- Por medio de la presente se notifica a Ud. que se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal N.º 5814/2020 sancionada en sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, donde se establece el "Plan de empadronamiento y regularización de viviendas unifamiliares". Atento a lo expuesto en el Artículo N.º 2 de la misma es el objeto "lograr el empadronamiento total de las construcciones unifamiliares en terrenos adjudicados o preadjudicados, a la fecha de sanción de la presente", debiendo solicitar turno para presentar la documentación pertinente en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia o solicitando información a la dirección de correo electrónico a dir.obrasprivadas@ushuaia.gob.ar

----- En virtud de lo expuesto y de la obligatoriedad de empadronamiento, se le notifica que de no cumplimentar con lo expuesto, se aplicará lo establecido en el Artículo N.º 11 de la mencionada norma donde se establece que se realizará un empadronamiento compulsivo.

----- Queda debidamente notificado/a. Se adjunta copia de la O.M.N.º 5814/2020.



NO FIRMA

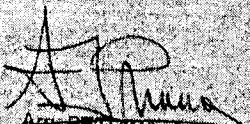
SE FIJA EN LA PUERTA DE ACCESO

Firma: _____

Aclaración: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____


Arq. PETRINA, A. Trupa
Subsecretaría de Desarrollo Territorial
Sec. de Habitad y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Art. 55 Ley Pcial. N.º 141: ...Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual va a notificar y ninguna de las personas del domicilio quiera recibirla, la fijará en la puerta del mismo, dejando constancia en el ejemplar.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur, Son y Serán Argentinas"

